

LA PLATA, 25 de febrero de 2025

**VISTO** la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, el incremento en la demanda por parte de los afiliados de esta Dirección referente a una cobertura por gastos acaecidos en Tratamientos de Fertilización, y,

Que se trata de procedimientos de muy alta complejidad, no existiendo normativas universales en cuanto a los estudios a realizar, ni a los esquemas de tratamientos a implementar,

Que las obras sociales primarias brindan coberturas con diferentes modalidades de prestaciones y coberturas, con equipos de auditorías especializados,

Que los costos de los tratamientos y/o estudios referentes a Tratamientos de Fertilización son muy elevados, y

**CONSIDERANDO** la voluntad manifiesta de los representantes de los gremios ATULP y ADULP en el Directorio Normalizador de conceder a los afiliados una nueva cobertura prestacional según lo dispuesto en el VISTO,

Que esta Dirección de Servicios Sociales tiene como uno de sus objetivos brindar un mejor servicio a sus afiliados, ampliando o mejorando las coberturas existentes de acuerdo a las necesidades que surgen, dentro de las posibilidades sociales, económico-financieras, y prestacionales,

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

## **EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dar continuidad a la cobertura en concepto de Tratamientos de Fertilización otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer, **a partir del 01 de marzo de 2025**, la cobertura del artículo precedente en la modalidad de reintegro, hasta la suma de **trescientos cincuenta mil (\$350.000.-)**, hasta tres (3) tratamientos por afiliado, hasta uno (1) por año prestacional.-

**ARTÍCULO 3º** Para acceder a la cobertura por Tratamientos de Fertilización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Comprobante de intervención de la Obra Social Primaria.
- Presentación de comprobantes de pagos (facturas, tickets, recibos), según normativa AFIP, que detallen la prestación.
- Indicación médica, detallando el tratamiento/estudio/práctica a realizarse.
- Historia clínica.

**ARTÍCULO 4º:** Toda la documentación se recepcionará a través del área Prestaciones y Salud, y se evaluará por la **Auditoría Médica** de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 5º:** Los trámites que no se ajusten a la presente normativa, podrán derivarse al sector correspondiente para gestionar Préstamos por Salud, según normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º:** Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia.-

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 824/25**